



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-052 -2017

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, hasta el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1. Observación presentada por DIEGO CAMILO MOYA SANCHEZ, enviada por correo electrónico, el día miércoles 12 de julio de 2017 11:38 a.m.

OBSERVACIÓN

Atendiendo el asunto de la presente, me permito dejar a su disposición las consideraciones que presento a continuación:

Respecto a los requerimientos que se pueden encontrar en los Términos de Referencia, numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, literal iii, se entiende que para la acreditación de la experiencia específica es necesario que Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.

Sin embargo no es claro el tipo de vivienda a la que hace referencia la anterior descripción; si es posible acreditar dicha experiencia con Vivienda de Interés Social y/o Vivienda de Interés Prioritario o únicamente con vivienda de uso institucional.

En todo caso, agradezco por la claridad que puedan brindar al respecto.

No siendo otro el objeto de este documento, agradezco su atención y me suscribo de manera atenta,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a la observación realizada por el interesado, se aclara que el literal iii) del numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente indica: “Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.”

Por lo anterior, es claro que la experiencia específica para dar cumplimiento a la condición del literal iii) se puede validar con cualquier proyecto de vivienda que cumpla los requerimientos establecidos.

2. Observación presentada por ADRIANA GORDILLO M, Coordinador Licitaciones de Gordillo & Asociados SAS, enviada por correo electrónico, martes, el día 13 de julio de 2017 5:01 p.m.

OBSERVACIÓN

Señores
FINDETER
Ciudad

De la manera mas atenta me dirijo a ustedes con el fin de hacer observaciones a los términos de referencia de los procesos del asunto.

1. En caso de oferentes plurales La carta de cupo de crédito preaprobado debe ser presentada 1 por cada integrante o puede ser presentada por 1 o varios integrantes del Consorcio?

2. En el caso que en la propuesta se presente un cupo de crédito de menor valor al solicitado en los términos de referencia el valor faltante podrá ser subsanado?

Agradecemos su amable colaboración

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es viable que las cartas cupo de crédito sean presentadas por 1 o varios integrantes del Consorcio. Lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quien o quienes presenten la carta cupo de crédito, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.9.

De otro lado se informa que si es posible subsanar el monto faltante para este caso, ya que este requisito habilitante de carácter financiero no da lugar a puntaje y solamente habilita o no habilita la propuesta.

3. Observación presentada por JUAN CARLOS AGREDO CRUZ, Director Comercial y Licitaciones de PLANES S.A., enviada por correo electrónico, martes, el día 13 de julio de 2017 5:29 p.m.

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

En atención a los TÉRMINOS DE REFERENCIA publicado por la entidad para el proceso en referencia en la página web de FINDETER, realizamos la siguiente solicitud:

- En cuanto al Numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, haciendo referencia específica al Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Condición (iii) "Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto.,

Se solicita respetuosamente a la entidad adicionar dentro de las tipologías taxativas de proyectos a certificar exigidas en la condición (iii), las **Interventorías a Construcción de Terminales de Sistemas de Transporte Público Masivo**. Los terminales de transporte público masivo hacen parte de lo denominado Edificaciones Institucionales, la ejecución de actividades de los terminales es similar a las tipologías especificadas y el grupo de uso de los Terminales de Sistemas de Transporte se clasifica como TIPO IV de acuerdo al Código Colombiano Sismo-resistente NSR-10, para la cual considera las exigencias más rigurosas de diseño y construcción.

A continuación se redacta condición (iii) de acuerdo a la modificación sugerida:

- (iii) “Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o **Terminales de Sistemas de Transporte Público Masivo** o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m² de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto”. (Negrilla y subrayado sugerido)

Se agradece la atención prestada, quedamos pendientes de su respuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a la observación realizada por el interesado, se informa que para dar cumplimiento al numeral 3.1.3.1 Experiencia específica del proponente, se deben cumplir las siguientes condiciones:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, con la ejecución MÍNIMO de 1 (UNO) y MÁXIMO 4 (CUATRO) CONTRATOS Y/O PROYECTOS ejecutados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

(i) El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

(ii) El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.7 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

(iii) Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 100 unidades de vivienda y/o 4.500 m² de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 100 unidades de vivienda y/o 4.500 m² de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de

mercado.

Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta “

Así las cosas, no es posible adicionar dentro de las tipologías taxativas la “Interventoría a Construcción de Terminales de Sistemas de Transporte Público Masivo” debido a que no corresponde a una edificación institucional de acuerdo a la definición de la NSR-10 y, adicionalmente no cuenta con los espacios requeridos o normativa similar a la requerida en la tipología de proyectos a ejecutar.

4. Observación presentada por JULIETH A. LÓPEZ M. en representación de INGESCOR BOGOTÁ, enviada por correo electrónico, martes, el día 14 de julio de 2017 11:12 a.m.

OBSERVACIÓN

En atención a la convocatoria No. **PAF-EUC-I-052-2017** objeto es contratar **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”**. nos permitimos realizar la siguiente observación a Termino de Referencia:

Solicitamos aclaración por parte de la entidad con respecto al numeral **3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** “Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**”, en caso de propuestas presentadas a través de consorcio o uniones temporales reporte en su propuesta una carta de cupo de crédito pre aprobado que requiera subsanar el monto faltante el proponente podrá subsanar dicho monto por otro integrante o deberá ser subsanado por el mismo integrante que inicialmente apor la carta.

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Si es viable que las cartas cupo de crédito sean presentadas por uno o varios integrantes del Consorcio, ya sea en la etapa inicial o en la de subsanación. Incluso es posible, que otro de los proponentes sea quien aporte una nueva carta cupo de crédito. Lo importante es que, quien aporte el mayor monto, tenga una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.2.7.) y que, ya sea con una

carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de la convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.9.

De otro lado se reitera que si es posible subsanar el monto faltante para este caso, ya que este requisito habilitante de carácter financiero no da lugar a puntaje y solamente habilita o no habilita la propuesta.

5. Observación presentada por ARQ. LUZ ANGELA RUIZ - DIRECTORA COMERCIAL GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A., enviada por correo electrónico, martes, el día 17 de julio de 2017 4:19 p.m.

OBSERVACIÓN

Buenas tardes:

Dando alcance al correo enviado anteriormente, tenemos la siguiente consulta:

El personal en cada una de las etapas debe estar durante la totalidad del plazo de cada etapa?

Por ejemplo: el arquitecto diseñador debe tener una dedicación del 2% durante la totalidad del plazo de la etapa 2? O puede tener una dedicación del 2% durante 3 meses (por ejemplo)?

El 17 de julio de 2017, 16:03, Comercial GD <comercial@gutierrezdiaz.com> escribió:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BOSQUES DEL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CEIBA VERDE EN EL MUNICIPIO GUACARÍ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Buenas tardes:

Como posibles participantes en las convocatorias de la referencia, hacemos las siguientes observaciones que son comunes para los procesos.

Las observaciones son las siguientes:

1. Donde se ejecutará la etapa 1 de Interventoría de estudios y diseños?
2. Para los profesionales que participan en la etapa 2, consideramos que las dedicaciones el 2% y 3% en el caso de los especialistas son mínimas y no representan un apoyo para el proyecto. Sugerimos reevaluar estas dedicaciones y/o aclarar cual sería el alcance de los especialistas de acuerdo con estas dedicaciones
3. En el caso de algunas localizaciones como Turbo o Guacarí, es muy difícil contar con un Residente de acabados con una dedicación del 20%. Sugerimos que la dedicación sea del 100% durante un periodo final de acabados de obra.
4. Para la propuesta económica, se pueden tener diferentes factores multiplicadores para la etapa 1 y otro para la etapa 2?
5. En caso de prórroga al contrato de interventoría, como serán reconocidos los mayores costos?

Agradecemos la atención prestada

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisadas y analizadas sus observaciones, se responden en el mismo orden:

1. En los términos de referencia, numeral 1.2. Localización, del subcapítulo I – De la convocatoria, capítulo I – Disposiciones Específicas, se indica lo siguiente: “El lugar donde se ejecutará el contrato de Interventoría será el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta y el lugar de ejecución del proyecto es en la urbanización La Madrid enmarcado en los lotes de cesión C-3.7-RC 3 Tipo A, C-3.6-RC 3-Tipo b, C-3.8-RC-Tipo B y C-3.9-RC 3-Tipo B, cuya área es de 24.503,27 m² la cual hace parte del Programa 100.000 viviendas gratis que adelanta el Gobierno Nacional, y por medio del cual se llevó a cabo la construcción de viviendas bajo esta modalidad.

Adicionalmente el seguimiento y control a la Interventoría por parte de LA CONTRATANTE y/o el supervisor designado será realizado en la ciudad de Bogotá”

2. Con el fin de dar respuesta a los puntos 2 y 3 de la comunicación, se aclara que las dedicaciones relacionadas en los términos de referencia corresponden a las dedicaciones mínimas exigibles para el desarrollo del contrato, tal como se indica en el mismo documento en el Anexo 1:

*“B. PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA 2 DE LA INTERVENTORÍA
Para la ejecución de esta etapa, el contratista de Interventoría deberá garantizar el personal planteado para el desarrollo de la Etapa 2 del contrato de interventoría, de acuerdo con el siguiente perfil y dedicación mínima (...)”*

Por tal razón, si el proponente considera que los perfiles requieren mayor dedicación debe considerarlos en su propuesta económica siempre y cuando mantenga los mínimos requeridos en los términos de referencia.

3. Los términos de referencia establecen lo siguiente en el Formato 5: *“El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para las Etapas 1 y 2, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la respectiva etapa y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al supervisor del contrato una vez suscrito el mismo y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio”*. Por lo anterior, si es posible tener factor multiplicador diferente para la etapa 1 y para la etapa 2 siempre y cuando se diligencien los formatos requeridos para cada uno.
4. Los términos de referencia del proceso PAF-EUC-O-035-2017, los cuales corresponden al contrato de obra objeto de la presente interventoría, indican en el numeral 2.5 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL e igualmente en el numeral 2.6.3.4.2. ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRA, lo siguiente: *“(…) Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen (...)”*.

Igualmente en el Numeral 2.5 de las obligaciones técnicas de los términos de referencia de la interventoría se encuentran las siguientes:

“28. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

29. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.”

Por lo anterior, y para dar claridad al proponente, los mayores valores serán reconocidos en las condiciones anteriormente descritas dependiendo de las causas que motiven la prórroga del contrato.

En respuesta al correo enviado con anterioridad a las 4:03 p.m., del mismo día, manifestamos lo siguiente:

El anexo 1 de los términos de referencia, indica lo siguiente: *“Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantizar que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el*

cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para cada una de las etapas de interventoría. Así mismo el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.”

Igualmente en el mismo anexo 1, literal A, en la columna correspondiente a “Porcentaje de dedicación en la duración de la Etapa I” así como en el literal B, en la columna correspondiente a “Porcentaje de dedicación en la duración de la Etapa II”, se establece claramente que el porcentaje de dedicación mencionado debe ser en la duración de la Etapa.

Por lo anterior, el personal en cada una de las etapas debe estar durante todo el plazo de la etapa, cumpliendo como mínimo con la dedicación establecida en los términos de referencia.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De igual forma y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1. Observación presentada por HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO, REPRESENTANTE LEGAL de ACI PROYECTOS S.A.S., enviada por correo electrónico, el día 18 de julio de 2017 8:03 a.m.

OBSERVACIÓN

Respetados señores,

Con el interés de participar en el proceso de la referencia, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar las siguientes aclaraciones:

1. En el **ANEXO No. 1 PERSONAL REQUERIDO** (páginas 83 a 89), se indica el personal mínimo requerido por la entidad para la ejecución de las labores en la etapa 1 y etapa 2, de acuerdo con lo anterior, se entiende que en este anexo se encuentra el personal a laborar para el proyecto del Colegio como para el proyecto del Parque, ¿es correcta esta interpretación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a la observación realizada por el interesado, se informa que en el anexo 1 de los términos de referencia se hacen las siguientes precisiones que aclaran lo solicitado:

“A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA 1 DE LA INTERVENTORÍA

(...)

El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, así como discriminarlo para cada una de las fases al momento de elaborar su oferta económica (...)”

E igualmente para la etapa 2:

“B. PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA 2 DE LA INTERVENTORÍA (...)

El personal mínimo requerido discriminado en la anterior tabla debe distribuirse en proporciones iguales para cada uno de los proyectos. Es decir que el porcentaje de dedicación para cada proyecto corresponde a la mitad de lo mencionado en la tabla, con excepción de los residentes de interventoría, que deben tener una dedicación del 100% para cada uno de los proyectos (...)

2. Observación presentada por JUAN DIEGO RODRIGUEZ A., PROFESIONAL DE APOYP ADM. de ARQ CONSULTORIA, enviada por correo electrónico, el día 18 de julio de 2017 4:33 p.m.

OBSERVACIÓN

1. De acuerdo al numeral 1.27 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, solicitamos ampliar el número mínimo de propuestas que serán objeto de verificación y evaluación a 15 propuestas, siempre y cuando se presenten más de 15 oferentes.

Esto en relación a que en todos los procesos pasados correspondientes a interventoría se ha aplicado la metodología de sorteo para seleccionar a las 10 ofertas que serán evaluadas. Sin embargo, y analizando los informes definitivos de requisitos habilitantes de los años 2016 y 2017, de las propuestas seleccionadas para evaluación no todos cumplen con los requisitos habilitantes, dejando sin la posibilidad a la Entidad de tener una mayor competencia de proponentes con la suficiente capacidad jurídica, financiera y técnica.

Por lo anterior, dejamos en consideración de esta Entidad aumentar la cantidad de ofertas a evaluar para tener más oportunidades de escoger a proponentes idóneos que cumplan con los requisitos exigidos y lograr una selección más objetiva.

Página 2 de 2

2. Si la anterior opción no resulta posible para esta Entidad, para futuras convocatorias nos permitimos poner a su consideración la alternativa de hacer el proceso mediante una Manifestación de Interés, que permita al oferente indicar su intención de participación previa presentación de la oferta.

De ésta manera, el proceso de selección resultaría más expedito tanto para la Entidad como para los proponentes.

Agradeciendo su amable atención dejamos a su consideración reevaluar los términos de condiciones actuales, con el fin de que existan mejores opciones tanto para la Entidad como para los oferentes que pueden brindar con calidad sus servicios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación realizada por el proponente para la convocatoria en asunto respondemos:

En atención a la observación presentada por el proponente, encaminada a que se amplié el número de

oferentes participantes en las convocatorias adelantadas por la Gerencia de Infraestructura, de 10 a 15, la Entidad se permite informarle que:

El numeral 1.27 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, establece que *“Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “ramdon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación”*, regla general que ha sido aplicada por la Entidad mediante la metodología de sorteo para la selección de 10 ofertas las cuales serán evaluadas, dentro de los procesos de infraestructura, cuando se presenten un número mayor a estas.

Se tiene entonces que la regla arriba transcrita no permite concluir, como bien lo refiere quien observa, que se está limitando la libre participación de los interesados en las diversas convocatorias que adelanta la Entidad, sino que por el contrario, el método de sorteo allí previsto, tiene como fundamento la concurrencia de un sin número de proponentes que estando en las condiciones de asumir las exigencias de participación de la convocatoria respectiva, se sometan a dicho método a efectos de poner a consideración de la Entidad sus propuestas y eventualmente resultar seleccionados, garantizando la igualdad en la participación.

Si bien es cierto, en la etapa de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, hay algunas de aquellas que quedan incursas en causal de rechazo, dicha circunstancia no es más que el resultado del no cumplimiento de los requisitos previstos en los Términos de Referencia, y la misma no es condición determinante en la selección del contratista, porque se reitera, desde el momento mismo en que se reciben todas las ofertas de los interesados sin limitación alguna en número, se garantiza la participación de una pluralidad de oferentes que desde el momento mismo de radicación de la propuesta, garantizan el cumplimiento cabal de los requisitos señalados en las reglas de la convocatoria.

Finalmente, con respecto a la manifestación de interés o intención de participar o algún mecanismo similar, se tiene que la misma no tiene la connotación y carácter vinculante de una Oferta y menos de las Garantías mismas que se predicen y exigen de la seriedad de la oferta o del ofrecimiento hecho; En este sentido es preciso señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la Oferta, esta es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formula, es contentiva de los elementos esenciales del negocio y es irrevocable. De modo que una vez comunicada no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios. En este orden de ideas, la propuesta tiene fuerza obligatoria, y se respalda con la garantía de seriedad de la oferta exigida como documento jurídico a presentarse con la propuesta y estas características no las posee una inscripción, intención de participar o algún mecanismo.

3. Observación presentada por Eliana Vanesa González Asistente de Licitaciones, GITAI GROUP S.A.S., enviada por correo electrónico, el día 19 de julio de 2017 10:57 a.m.

OBSERVACIÓN

Respetados Señores:

Una vez revisado los términos de referencia del proceso de la referencia publicado en la página web, nos permitimos remitir la siguiente observación. 1. Entendemos que para la acreditación de la experiencia específica del proponente es válida la acreditación de un contrato donde en el alcance se realizaron actividades de construcción en la ejecución de dicho contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada y analizada su observación, se informa que los términos son claros en cuanto a los requerimientos para acreditar la experiencia específica del proponente. Para dar cumplimiento al numeral 3.1.3.1 Experiencia específica del proponente, se deben cumplir las siguientes condiciones:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, con la ejecución MÍNIMO de 1 (UNO) y MÁXIMO 4 (CUATRO) CONTRATOS Y/O PROYECTOS ejecutados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) *El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- (ii) *El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.7 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.*
- (iii) *Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 100 unidades de vivienda y/o 4.500 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2 por contrato y/o proyecto*

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 100 unidades de vivienda y/o 4.500 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

“ÁREA CUBIERTA” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.



Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. “

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)